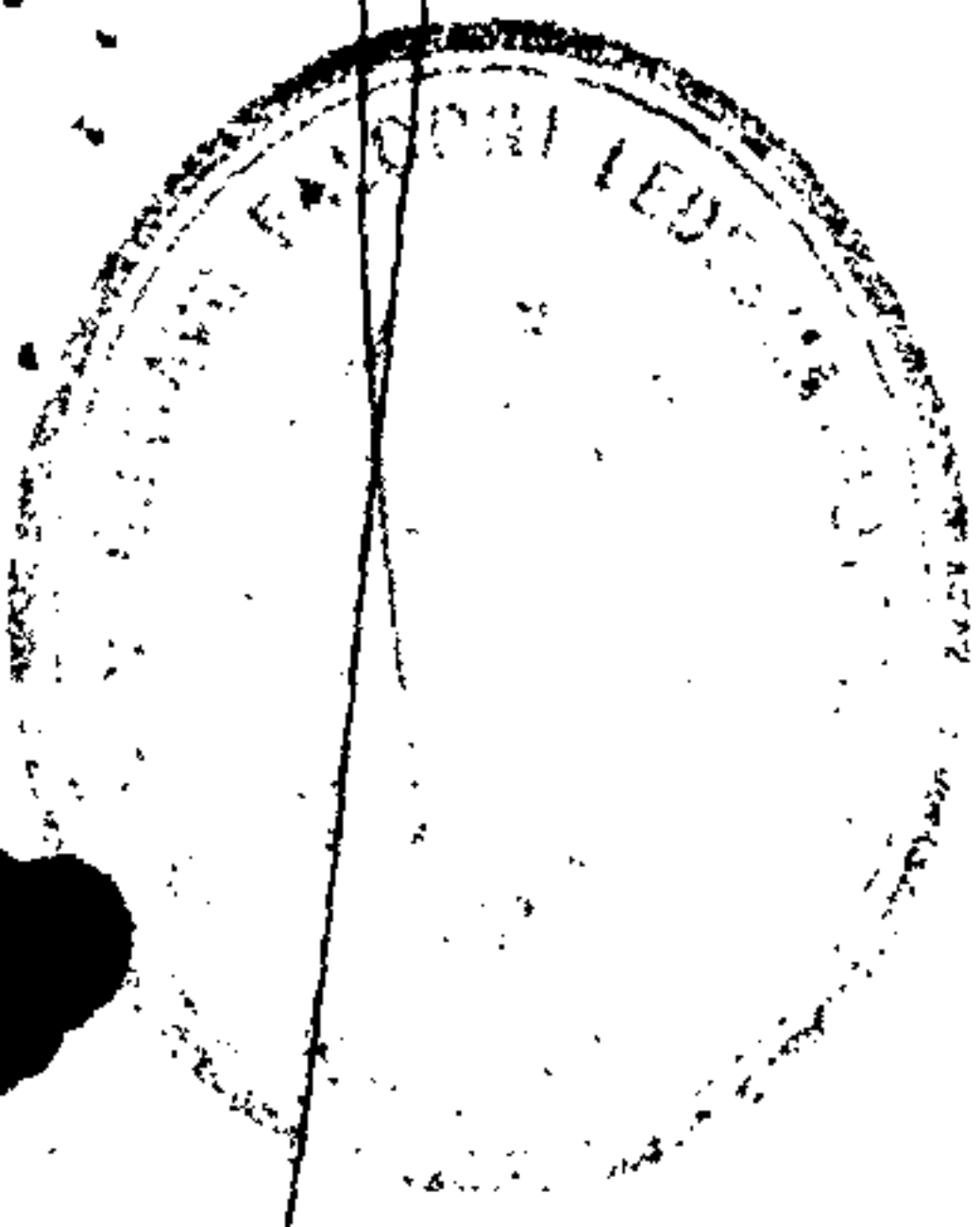


No.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
PORBA C. LTDA.".-
CUANTIA: \$ 632.000,00.-
"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los veinte y seis días del mes de Mayo - de mil no-
vecientos setenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falco-
ni Ledesma, Abogado y Notario Público del Cantón, compare-
cieron: por una parte, los señores doctor don Guillermo Be-
navides Tizón, casado, Médico, peruano, y doña Margarita
Saénz Cevallos, soltera, ejecutiva, ecuatoriana, en sus
calidades de Presidente y Gerente General, respectivamen-
te, de la Compañía "Inmobiliaria Benares S.A.", calidades
que legitiman con sus Nombres que presentan para ser
insertados como documentos habilitantes; y, por otra par-
te, los señores Economista don Héctor Porcelli Chinaglia,
casado, argentino, por sus propios derechos; y, Abogado
don Marcelo Andrade Corcuera, soltero, ecuatoriano, por sus
propios derechos; mayores de edad, capaces para obligar-
se y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,
a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruido de la naturaleza y re-
sultados de esta escritura pública de Constitución de Com-
pañía, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y do-
cumentos siguientes: " S E Ñ O R N O T A R I O: Sirvase
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
3.274



una por la cual conste el contrato de compañía que los suscritos hemos convenido celebrar de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparcen a la celebración de esta escritura, por sus propios derechos los señores Doctor GUILLERMO BENAVIDES TIZON y MARGARITA SAENZ CEVALLOS, por los derechos que representan de INMOBILIARIA BENARSA S.A., en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente; Economista HECTOR PORCELLI CHINAGLIA y Abogado MARCELO ANDRADE CORDERO; Peruano y casado el primero, Argentino y casado el tercero y Ecuatorianos y solteros los restantes, quienes manifiestan por la presente su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada.- SEGUNDA.- La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y por estos Estatutos Sociales.- ESTATUTOS SOCIALES DE "INDUSTRIAL E INMOBILIARIA PORBA C. LTDA.".- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de INDUSTRIAL E INMOBILIARIA PORBA C. LTDA., se constituye una Compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del Exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto: a.) La instalación de una planta para elaborar elementos prefabricados y materiales para la industria de la construcción; b.) La compra, venta, construcción, administración, promoción de urbanizaciones, edificios y casas; ventas y arrendamientos de bienes inmuebles, pudiendo para el efecto celebrar toda clase

~~de actos y contratos relacionales con sus objeto social.-~~

ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad será de cincuenta años, pudiendo disolverse anticipadamente por la resolución de la Junta General de Socios.-

ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía es de Seiscientos Treinta y Dos Mil Sueros (\$ 632.000,00),

-2-

dividido en seiscientos treinta y dos (632) participaciones de Un Mil Sueros cada una (1.000,00).-

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta General, gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posean al tiempo de resolverse el referido aumento.-

ARTICULO SEXTO.- Cada participación es igual e indivisible y dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; y, a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la compañía, en caso de liquidación. Las participaciones sociales podrán cederse, previo ofrecimiento a los demás socios y realizándose los requisitos establecidos en la Ley de Compañías en el artículo ciento quince, además se dejará constancia de la cesión en el libro de participaciones y socios de la compañía, mediante anotación firmada por el Gerente de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- La representación legal, judicial

de la Compañía, la tendrá el Gerente de la misma.-

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General está compuesta por todos los socios legalmente convocados y sus reuniones se realizarán en el domicilio principal de la compañía, se

Rh

reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente en cualquier época cuando sea convocada por el Gerente; o, cuando él o los socios soliciten al administrador la convocatoria a Junta General al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento diez y seis LITERAL I.) de la Ley de Compañías.- En las Juntas Generales, únicamente podrán considerarse los asuntos para los cuales fuerón específicamente convocados bajo pena de nulidad.- Sin embargo cuando todos los socios estuvieren reunidos podrán constituirse en Junta General de conformidad con los artículos ciento veinte y ochientos ochenta de la Ley de Compañías.- Para el efecto no se requerirá convocatoria previa, pero de la reunión deberá necesariamente dejarse acta firmada por todos los socios concurrentes.- A R T I C U L O N O - V E N O.- Son derechos fundamentales de los socios, los determinados en los artículos ciento diez y seis y ciento diez y siete de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O.- La convocatoria a Junta General se hará mediante citación personal firmada por el funcionario que la convoque y por los socios que fueren convocados con ocho días de anticipación por lo menos; o, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con anticipación no menor de ocho días.- Si hecha la primera convocatoria no concurren un número de socios que representen más de la mitad del capital social, se hará una segunda convocatoria

en la misma forma, con la advertencia de que la Junta se reunirá con cualquiera que fuere la parte del capital Social que se encuentra representado.- En las convocatorias se indicará el objeto lugar, día y hora de la reunión.- Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo octavo de estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO -**

-3-

PRIMERO.- La Junta General será dirigida por el Presidente de la compañía y a falta de éste por la persona que designe la Junta General.- Actuará en ella como Secretario el Gerente y a falta de éste por un Secretario Ad-hoc designado por la misma Junta.- De las sesiones se extenderá acta aprobada en la misma sesión firmada por el Presidente y por el Secretario de la Junta de Socios.- Las Actas serán llevadas en hojas móviles, numeradas y rubricadas por el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos, constituidas por la mitad más una de las participaciones sociales representadas en la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Toda resolución referente al aumento o disminución de capital, disolución anticipada, prórroga o aumento del plazo o cualquier reforma de sus Estatutos, se tomarán por resolución unánime del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta General son: a.- Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía; b.- Aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que presentare el Gerente; c.- Resolver acerca de

I

la forma del reparto de utilidades; y, la formación de un Fondo de Reserva Especial, independiente del que exige la Ley; d.- Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias, en la ciudad o en otros lugares de la república o del exterior; y, e.- Designar un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes durarán un año en sus funciones y tendrán las facultades y obligaciones contenidas en el capítulo diez de la sección VI de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Al Presidente le corresponde dirigir la Junta General y sustituir al Gerente, en caso de ausencia o a falta de éste con todas sus atribuciones.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Al Gerente le corresponde la administración de la compañía, y actuará en nombre de ella con las más amplias facultades; además son atribuciones del Gerente: a.- Administrar los negocios y bienes de la Compañía; b.- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía y presentar anualmente por escrito a la Junta General el informe, los balances, el inventario y las cuentas de pérdidas y ganancias del estado económico de la compañía; c.) Realizar toda clase de gestiones y contratos que no fueren ajenos al objeto social; d.) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General; y, e.) Hacer la convocatoria a Junta General y actuar como Secretario de las mismas.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente, y el Gerente durarán cinco años en sus cargos.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La com-

pañía se disolverá en los casos previstos en la Ley; y, su liquidación se hará según las normas legales por los liquidadores que designe la Junta General.- T E R C E R A.-

DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social está totalmente suscrito de la siguiente forma: INMOBILIARIA

RIA BENARSA S.A., de nacionalidad Ecuatoriana suscribe

seiscientas treinta participaciones de un valor de Un Mil

Sucres cada una; el señor Economista HECT R. PORCELLI,

suscribe ^{participación} una ~~acción~~ de un valor de Un Mil Sucres, y el

señor Abogado MARCELO ANDRADE CORONERO, ha suscrito una par-

ticipación de un valor de Un Mil Sucres.- C U A R T A.-

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compa-

ñía ha sido pagado parcialmente de la siguiente forma: EN

ESPECIE.- INMOBILIARIA BENARSA S.A., en pago total de ca-

da una de las seiscientas treinta participaciones que ha

suscrito, aporta y por lo tanto transfiere el dominio a la

compañía del siguiente bien inmueble.- ANTECEDENTES.- a.)

INMOBILIARIA BENARSA S.A. adquirió el predio ubicado con

frente a la Avenida Nueve de Octubre, en la Parroquia Tar-

qui, de la ciudad de Guayaquil, signado con el número mil

ochocientos nueve, comprendido dentro de los siguientes

linderos y dimensiones por el Norte, Avenida Nueve de Oc-

tubre con seis metros, veinte centímetros; por el Sur, con

propiedad de DOLORES AMADOR GONZALEZ y ALBERTO AMADOR GARCIA

con seis metros, veinte centímetros; por el Este, con pro-

piedad de MARIA RIERA DE GARCIA y LUIS EDUARDO GARCIA RIE-

RA con seis metros, cincuenta centímetros; y, por el Oes-

te, con diez y seis metros, sesenta centímetros, propio-

11

dad de Alberto Avilez Cepeda, lo que da una superficie de
ciento dos metros cuadrados, sesenta y un decímetros cua-
drados, por aporte a la constitución de la compañía, que
los señores MARIA AUXILIADORA AMADOR DE NOBOA, CESAR AMA-
DOR SOTOMAYOR y CARLOS AMADOR SOTOMAYOR, mediante escritu-
ra pública autorizada por el Notario Tercero del Cantón
Guayaquil Doctor GONZALO MORENO LOOR el dos de Septiembre
de mil novecientos setenta y dos e inscrito en el Registro
de la Propiedad el veinte y ocho de Octubre de mil nove-
cientos setenta y siete. b.) INMOBILIARIA BENARSA S.A.,
ha construido
viena construyendo sobre el inmueble antes descrito, un e-
dificio de propiedad horizontal al que se lo ha denominado
el edificio "FANTASIA", habiéndose obtenido para el efec-
to permiso de construcción, en base al cual se ha trámite-
do luego la declaratoria municipal pertinente, otorgada
por el Alcalde del Cantón Guayaquil, mediante oficio número
dos mil trescientos ochenta y cuatro del dos de Junio de
mil novecientos setenta y ocho. c.) Mediante escritura pú-
blica celebrada el catorce de Junio de mil novecientos se-
tenta y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad el
once de Julio de mil novecientos setenta y ocho se consti-
tuyó el régimen de propiedad horizontal el "EDIFICIO FAN-
TASIA", al igual que los planos protocolizados. En esta es-
critura se protocolizó el Reglamento de la Ley de Propie-
dad Horizontal, dictado por el Ejecutivo, el que lo decla-
ran conocer los socios y haber recibido una copia del mis-
mo.- d.) Mediante escritura pública autorizada por el No-
tario Doctor Carlos Quisner Velázquez, el diez y seis de

Diciembre de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón el veinte y cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve se rectificó la constitución del régimen de propiedad horizontal del edificio "fantasia", en su cláusula tercera, en la que habla de la distribución del edificio, sus departamentos, así como las áreas útiles y comunes y las respectivas alcuotas, habiéndose protocolizado igualmente los planes y logrado su inscripción en las fechas antes señaladas.-

-5-

"FANTASIA"
e.) En el edificio en construcción en el décimo piso se encuentra la Suite A con un área individual de cincuenta metros cuadrados y un área común de trece metros cuadrados, tres decímetros cuadrados, teniendo una alcuota sobre el solar de: cuatro enteros, trece centésimos por ciento, siendo sus linderos y dimensiones: Norte, línea de fachada que dá a la calle Nueva de Octubre con seis metros, veinte centímetros; Sur, pared que colinda con espacio abierto o pase de luz del edificio con dos metros, noventa centímetros; sigue su prolongación colindando con el corredor común del edificio con un metro, cuarenta centímetros, sigue su prolongación colindando con el corredor del edificio con noventa centímetros; Este, pared que colinda con la propiedad vecina de María viuda de García y Luis Eduardo García R. con nueve metros, veinte centímetros; Oeste, pared que colinda con la propiedad vecina de Alberto Avilés Cepeda, con cuatro metros, sesenta centímetros.- Valor: El predio que se aporta tiene un valor de seiscientos treinta mil sueros, valor con el que están de acuerdo todos los se-

I

cias.- En numerario.- El Economista HECTOR PORCELLI y Abogado MARCELO ANDRADE CONDERO, en pago total de sus participaciones suscritas pagan la suma de Un mil sueros cada uno, según consta del certificado bancario que se prototipizará conjuntamente con la escritura.- Q U I N T A.-

DECLARACIONES.- Los socios de la compañía, hacemos las siguientes declaraciones: PRIMERA.- que ninguno de los socios nos reservamos en nuestro provecho personal, premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social.- SEGUNDA.- que los señores GUILLERMO BENAVIDES TIZON y MARGARITA SAENZ CEVALLOS, por los derechos que representan de INMOBILIARIA BENARSA S. A. y debidamente autorizados por el literal j.) del artículo veinte y tres de los Estatutos Sociales, transfieren a la compañía INDUSTRIAL E INMOBILIARIA PORRA C. LTDA. el dominio de la Suite A del décimo piso del edificio Fantasia descrito anteriormente, que tiene un área individual de cincuenta metros cuadrados, área común de trece metros cuadrados, tres decímetros cuadrados, y que corresponde a una alícuota sobre el predio de cuatro enteros, trece centésimos por ciento.- TERCERA.- que esta sociedad quedará sometida a las regulaciones de estos Estatutos Sociales y a las disposiciones de la Ley de Compañías, aplicables a las limitadas y en su falta, a las de las Sociedades Anónimas existentes en dicho cuerpo de Leyes.- CUARTA.- que la valoración del bien inmueble aportado fue avaluada por todos los socios los mismos que se ratifican en el valor atribuido a ellos.- QUINTA.- que el bien aportado corresponde a la actividad de la compañía.- SEITA.- que los

bienes aportados se encuentran libres de todo gravamen, que sin embargo se obliga la compañía aportante al saneamiento de Ley; y, SEPTIMA.- Que por la presente facultamos al señor Economista HECTOR PORCELLI solicita la aprobación de esta escritura y a la publicación del extracto de la misma ante el señor Intendente de Compañías e inscripción de la misma en el Registro Mercantil así, como para realizar toda clase de actos hasta conseguir el legal establecimiento de la sociedad.- OCTAVA.- Los gastos de transferencia del inmueble serán de cuenta de la compañía aportante.- Sirvase agregar usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la correcta validez de esta escritura.- (firmado) Marcelo Andrade C., Marcelo Andrade Cordero.- Abogado - Registro número trescientos noventa y ocho.- (Hasta aquí la Minuta).- "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- ALCALDIA.- Dos mil trescientos ochenta y cuatro.- Guayaquil, Junio dos de mil novecientos setenta y ocho.- Señores SR. GUILLERMO BENAVIDES TILON, CARLOS ARCE MALAGA PRESIDENTE Y GERENTE DE INMOBILIARIA BENARSA S. A. Ciudad.- REF.: EDIFICIO FANTASIA.- Vistos los informes favorables presentados con oficios número 8688 descientos sesenta de la Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil, número mil setecientos veinte y tres S de la Jefatura Provincial de Salud del Guayas, número seiscientos sesenta del Departamento Municipal de Control de Construcciones y número nueve mil trescientos veinte de la Asesoría Jurídica Municipal; esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. dos de la Ordenanza Municipal de

4

confiere la declaratoria de Propiedad Horizontal
Propiedad Horizontal/al edificio denominado "Fantasia", de
propiedad de Inmobiliaria Benansa S.A., ubicada en las ca-
lles Nuevo de Octubre entre Mascote y Esmeraldas, manza-
na número cero cuarenta y cuatro, solar número cero seis-
A, parroquia Nuevo de Octubre, de esta ciudad. Muy atenta-
mente, Por Guayaquil Independiente, DIOS, PATRIA Y LIBER-
TAD, (firmado) Guillermo Molina D., Dr. Guillermo Molina
Dejanc, ALCALDE DE GUAYAQUIL, - po. cc: Catastro y Ava-
lúos, Rentas, Computación, Control de Construcciones,
Registrador de la Propiedad. Adj: expediente, - "Certifica-
do Solar Propio, - Número diez y ocho mil ciento setenta y
cinco, - MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, - Departamento de Ren-
tas, - COPIGO: diez - cero cuarenta y cuatro - cero seis A, -
Rel: cero cero ochenta y ocho/ uno, - CERTIFICO: que la
propiedad de Inmobiliaria "BENANSA" S.A., situada en la ca-
lle Nuevo de Octubre mil ochocientos nueve de la Parroquia
Urbana Nuevo de Octubre de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presen-
te año, - AVALUO COMERCIAL: Setecientos cuarenta y ocho mil
ochocientos sures, - AVALUO CATASTRAL: Cuatrocientos cua-
renta y ocho mil novecientos sures, - Guayaquil, Enero
diez y seis de mil novecientos setenta y nueve, - (firma-
do) Roberto Espínola C., Jefe de Rentas, - (Hay un sello) -
"BENEFICIO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL, - Contribu-
ción del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decre-
to Supremo número veinte y tres de Enero de mil novecien-
tos treinta y seis, Decreto Ejecutivo número doscientos
treinta y nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecien-

-7-

tes cuarenta y nueve.- C.- Diez y siete mil cuatrocientos ochenta y tres.- Propietario: Inmob. Benares S.A.- Dirección: Buene de Octubre mil ochocientos nueve.- Año: mil novecientos setenta y nueve.- Calificación: Parroquia diez- Manzana cuarenta y cuatro - Solar seis A.- Avalúo: Cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos sueros.- Valor uno y medio por mil: Seiscientos setenta y tres sueros, treinta y cinco centavos.- Total Pagado: Seiscientos cuarenta sueros.- Denominóte Cuerpo de Bomberos, (firmado) Miguel Ortega Larrea, Tesorero.- Fecha de Pago: Diez y siete de Enero de mil novecientos setenta y nueve.- (Hay un sello).-

NOMBRAMIENTO.- "Guayaquil, veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- Sr. Dr. don Guillermo Benavides Tizón, Ciudad. De mis consideraciones: La Primera Junta General de Accionistas de la compañía Inmobiliaria Benares S.A., reunida en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, ha tenido el acierto de designarlo Presidente de la compañía, correspondiéndole el ejercicio de la representación legal de la misma siempre en forma conjunta con el Gerente General o quien le subroge legalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la compañía que constan de la escritura pública de constitución autorizada por el Notario Público del cantón Guayaquil, doctor Gonzalo Moreno Loor, el dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte y uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete.- El período de duración del cargo es de tres años.- Atentamente, (fir-

I

mado) Margarita Saáez C., Margarita Saáez Cevallos, PRESIDENTA DE LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Acepto el cargo de Presidente de Inmobiliaria Benarsa S.A.- Guayaquil, veinte y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) Guillermo Benavides T., Guillermo Benavides Tizón.- QUEDA inscrito este nombramiento a fojas veinte y tres mil setecientos noventa y tres, número cinco mil doscientos cuarenta y uno del Registro Mercantil y anotado bajo el número veinte y ocho mil novecientos trece del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, a diez de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) Miguel Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica: que la presente fotocopia de nombramiento se encuentra conforme a su original.- Guayaquil, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) Héctor Miguel Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)".- NOMBRAMIENTO.- "INMOBILIARIA BENARSA S.A.- Guayaquil, Junio primero de mil novecientos setenta y ocho.- Señorita Doña Margarita Saáez Cevallos, Ciudad. De mis consideraciones: La Junta General de Accionistas extraordinaria de la compañía Inmobiliaria Benarsa S.A., celebrada en la ciudad de Guayaquil el día primero de Junio de mil novecientos setenta y ocho, ha tenido el acierto de designarla Gerente General de la compañía en reem-

plazo del señor Carlos Arce Milagres, correspondiéndole el ejercicio de la representación legal de la misma siempre en forma conjunta con el Presidente o quien lo subroga legalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la compañía que constan de la escritura pública de constitución autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, Doctor Genaro Moreno Loor, el dos de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte y uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete.- El periodo de duración del cargo es de tres años. Atentamente, (firmado) Guillermo Benavides T., Sr. Guillermo Benavides Tizón, Presidente.- Razon: Acepto el cargo de Gerente General de Inmobiliaria Denansa S.A.- Guayaquil, Junio primero de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Margarita Saenz C., Margarita Saenz Cevallos.- QUEDA inscrito este nombramiento de fojas catorce mil trescientos sesenta y nueve a catorce mil trescientos setenta, número tres mil ciento ochenta y cuatro del Registro Mercantil y anotado bajo el número doce mil cuatrocientos sesenta y ocho del Repertorio.- Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, a doce de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Miguel Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Se tomó nota de este nombramiento a fojas veinte y tres mil setecientos noventa y dos del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y siete, al margen de

la inscripción respectiva.- Guayaquil, a doce de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil, (firmado) Héctor Miguel Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- "SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Solicito a Ud. atentamente se sirva otorgarme al pie de la presente, un certificado por el que consten los gravámenes o ~~propietades~~ prohibiciones que pesen sobre el inmueble de propiedad de la Compañía INMOBILIARIA BENARSA S. A., inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y ocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, de folios cincuenta y nueve mil ciento cinco a cincuenta y nueve mil ciento veinte y ocho, número cinco mil setecientos treinta y siete del Registro de la Propiedad y anotada bajo el número once mil seiscientos ochenta y seis del Repertorio.- Es justicia, etc.- El Registrador de la Propiedad del cantón, certifica: que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el veinte y ocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete hasta esta fecha, no aparece que: "INMOBILIARIA BENARSA S.A. haya enajenado el inmueble compuesto de solar y casa ubicada frente a la calle Nueve de Octubre de esta ciudad; Ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno; Lo adquirió por aporte que le hicieron César Amador Sotomayer, María Auxiliadora Amador de Noboa, y Carlos Amador Sotomayer, según escritura pública extendida el dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete ante el notario Dr. Gonzalo More-

n.º Leer, inscrita el veintiocho de octubre del mismo año;
 Por escritura pública extendida el catorce de junio de mil
 novecientos setenta y ocho ante el notario Dr. Carlos Qui-
 ñones Velásquez, inscrita el once de julio del mismo año
 se constituyó al Régimen de Propiedad del Edificio "Fan-
 tasia" de propiedad de Inmobiliaria Benarua S.A.; Con fe-
 cha once de julio de mil novecientos setenta y ocho se ins-
 cribió la protocolización de Planos del Edificio "Fantasia"
 de propiedad de la compañía "Inmobiliaria Benarua S.A.,
 Guayaquil, dos de octubre de mil novecientos setenta
 y ocho; Se hace constar que la protocolización de pla-
 nos antes mencionado fue celebrada en el registro a car-
 go del notario Dr. Carlos Quiñones Velásquez; Guaya-
 quil, dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho.-
 (firmado) J. Santiago Castillo Barredo, Doctor José San-
 tiago Castillo Barredo, Registrador de la Propiedad
 del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- Es fiel
 transcripción de los originales que me fueron presenta-
 dos y luego de ser insertados en esta escritura los de-
 volví a los interesados.- El presente contrato se encuen-
 tra exonerado de toda clase de impuestos según Decreto Su-
 premo número setecientos treinta y tres, de veinte y cin-
 co de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publica-
 do en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho,
 de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y
 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron
 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leí-
 do yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de princi-

pio a fin, en presencia de los mencionados señores otorgantes, quienes la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado) Guillermo Benavides T.-

R.U.C.#0990327580001.- Cédula Tributaria de Cía. número trescientos sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve.- (firmado) Margarita Saénz C.- (firmado) Héctor Porcelli.- Pasaporte Argentino número nueve millones setecientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y dos.- Cédula Tributaria número cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y cuatro.- (firmado) Marcelo Andrade C.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero un millón trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y siete.- Cédula Tributaria número cero cero trescientos ochenta y ocho.- (firmado) Gustavo Falconi L., Notario Público.- " BANCO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil - Ecuador.-

CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en Cuenta de Integración de Capital para la firma, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA PORBA C.LTDA., que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de: \$ 2.000,00 (DOS MIL SUCRES) que corresponde a parcial de su Capital Social de Seiscientos treinta y dos mil sucres y que ha sido consignado por sus siguientes Socios: Econ. Héctor Porcelli: Un mil sucres; Ab. Marcelo Andrade Cordero: Un mil sucres; SUMAN: Dos mil sucres.- Guayaquil, veinte y uno de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado) Carlos E. Jalón D., CARLOS E. JALÓN D., Gerente.- (Hay un sello)".- " SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Ruego se sirva certificarme que INMOBILIARIA BENARSA

S.A., con RUC # 0990327580001 no es deudora al Fisco por ningún concepto.- Constituir Compañía.- Atentamente, (firmado) Marcelo Andrade C.,- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA QUE el señor: INMOBILIARIA BENARSA S.A., Poseedora del R.U.C. #0990327580001 y Tributaria número trescientos sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve no adeuda Impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veinte y tres de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un sello).- "SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS; Ab. MARCELO ANDRADE C., ante Ud. comparezco y solicito: Que se sirva certificar que el señor Eco. HECTOR PORCELLI CHINAGLIA, no es deudor al Fisco por ningún concepto.- Atentamente, (firmado) Marcelo Andrade C., Marcelo Andrade Cordero, Abogado - Registro número trescientos noventa y ocho.- Pasaporte número nueve millones setecientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y dos.- C.T. número cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos setenta y cuatro.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA QUE el señor PORCELLI CHINAGLIA, Héctor Antonio, Poseedor del Pasaporte número nueve millones setecientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y dos y Tributaria número cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y cuatro, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veinte y uno de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Re-

caudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Com-
pañía.- (Hay un sello).- "SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS: Ab. MARCELO ANDRADE CORDERO, ante Ud. compe-
rezco y solicito: Se sirva certificarme que no soy deudor
al Fisco por ningún concepto.- Atentamente, (firmado) Marce-
lo Andrade C., Marcelo Andrade Cordero, Abogado - Registro
número trescientos noventa y ocho.- Cédula de Identidad nú-
mero cero nueve - cero un millón trescientos noventa y dos
mil quinientos noventa y siete.- C.T. número cero cero cero
trescientos ochenta y ocho, no adeuda Impuestos.- LA JEFA-
TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA Que el señor
ANDRADE CORDERO, Marcelo Emilio, poseedor de las Cédulas
de Identidad número cero nueve - cero un millón trescientos
noventa y dos mil quinientos noventa y siete y Tributaria
número cero cero cero trescientos ochenta y ocho, no adeu-
da impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a
veinte y uno de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.-
(firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos,
Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitu-
ción de Compañía.- (Hay un sello).- "Número.- PROTOCOLI-
ZACION DE RESOLUCION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE INDUS-
TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION A FAVOR DEL SEÑOR ECONOMISTA
HECTOR PORCELLI.- SEÑOR NOTARIO: Sirvase protocolizar la
resolución número sesenta y tres del siete de Febrero de
mil novecientos setenta y nueve otorgada por el MINISTERIO
DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION, a favor del Economis-
ta HECTOR PORCELLI.- (firmado) Marcelo Andrade C., Marcelo
Andrade Cordero, Abogado - Registro número trescientos no-

venta y ocho.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO cero cero sesenta y tres.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos -A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero cero veinte y cuatro, setenta y nueve, I de febrero cinco de mil novecientos setenta y nueve, efectuada por el señor Econ. HECTOR PORCELLI de nacionalidad argentina, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- R E S U E L V E: AUTORIZAR al señor Econ. HECTOR PORCELLI, de nacionalidad argentina, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa NO INMIGRANTE, Categoría II-VI, otorgada el veinte y cinco de julio de mil novecientos setenta y siete por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones participaciones o derechos de compañías constituidas o por

constituirse en el Ecuador. El señor Economista HECTOR PORCELLI, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a siete de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado) José Romero M., ECON. JOSE ROMERO MONTIEL.-

(Hay un sello).- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A solicitud del Abogado Marcelo Anirade Cordero, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, a mi cargo, la Resolución que antecede.- Guayaquil, Febrero nueve de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado) Gustavo Falconí L.- Se protocolizó ante mí; en fé de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la misma fecha de su protocolización.- (firmado) Gustavo Falconí L.- -

(Hay un sello)*- Guayaquil, Marzo 26 de 1979.- A QUIEN INTERESE.- De nuestras consideraciones: Por medio de la presente dejamos constancia de que, en su departamento A del décimo piso del Edificio FANTASIA, ubicado en la calle Nueve de Octubre entre Beneméridas y Mascote, de esta ciudad de Guayaquil, no existen expensas a su cargo, ya que el mencionado departamento se encuentra en proceso de construcción. Particular que comunicamos para los fines consiguientes.- De usted, muy atentamente, INMOBILIARIA BENARSA S.A., (firmado) Mar-

-12-

garita Saénz C., Margarita Saénz Cevallos, Gerente General.- MS/vv.".- " EMAG.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- Por: Cuatrecientos cuarenta y cinco sueros, trece centavos.- RECIBO Número tres mil ochocientos seis.- De conformidad con lo dispuesto en la letra C inciso número , artículo número cuatro, de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí cuatrocientos cuarenta y cinco sueros, trece centavos, correspondientes al inmueble ubicado en la zona I.- Propietario: INMOBILIARIA BENARSA S.A.. Objeto: Aporte a Cía.- Comprador: Ind. e Inmob. Porba C. Ltda.- Código Municipal Número diez - cero cuarenta y cuatro - cero seis A , Parroquia Nueve de Octubre, Calle Avend. Nueve de Octubre, Número mil ochocientos nueve , Manzana cuarenta y cuatro - Solar cero seis - A.- Areas: Propiedad Horizontal sesenta y tres metros cuadrados, cincuenta y nueve decímetros cuadrados; Piso número diez - Local SUITE A.- En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: Celebrar Contrato de Compraventa de este Dept. en Prop. Horiz. ante el Notario Dr. Gustavo Falconí L.- Guayaquil, primero de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- LIQUIDADO, (firma ilegible).- Jefe de Catastro.- REVISADO, (firma ilegible).- Contador General.- APROBADO, (firma ilegible).- Director Financiero.- RECIBI CONFORME, (firma ilegible).- Tesorero.- (Hay un sello).- "EMAG.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- Impuesto Adicional de Alcabalas (Decreto número tres mil treinta

ta y tres, R.O. número setecientos veinte y nueve, Diciem-
bre doce, mil novecientos setenta y ocho).- CERTIFICADO Nú-
mero cero cero trescientos veinte y tres.- Por: Novecientos
treinta y cinco sucres, veinte y cinco centavos.- Guaya-
quil, Febrero veinte y ocho de mil novecientos setenta y
nueve.- Aviso número cuarenta y siete Notaría Número cin-
co Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma.- Contrato de: Apor-
te a Cía.- Que otorga : Inmob. BENARSA S.A. A favor de:
Ind. e Inmob. PORBA C. Ltda.- Cantón Guayaquil, Ciudad
Guayaquil.- Parroquia Nueve de Octubre.- Calle Nueve de
Octubre, Número mil ochocientos nueve.- Rol número seis mil
ochenta y ocho/ uno , Cod. Catastro número diez - cero cua-
renta y cuatro - cero seis A.- Avalúo Comercial: Setecien-
tos cuarenta y ocho mil doscientos sucres; Precio de Ven-
ta: Setecientos cuarenta y ocho mil doscientos sucres.-
Impuesto 0,5% de Setecientos cuarenta y ocho mil doscien-
tos sucres DA: Novecientos treinta y cinco sucres, veinte
y cinco centavos.- Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del
uno por ciento de los imptos. adicionales , Art. trescientos
cincuenta -trescientos sesenta Ley de Reg. Mop. de: DA:
Novecientos treinta y cinco sucres, veinte y cinco centavos.
SON: Novecientos treinta y cinco sucres, veinte y cinco cen-
tavos.- REGISTRADO, (firma ilegible).- Jefe de Catastro.-
RECIBI CONFORME, Empresa Municipal de Alcantarillado de Gua-
yaquil, (firmado) S. Molina S., Serafin Molina Santos, Te-
sorero.- Notaría Quinta, Notario Público (firma y sello),
(firmado) Gustavo Falconí L.- (Hay un sello).- " MUNICI-
PALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero Sección Ren-

-13-

tas.- ALCABALAS.- Número cero ocho mil cuatrocientos treinta y seis.- ESPECIE VALORADA: Tres sucres, sesenta centavos.- Guayaquil, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.- Recibí del señor Inmob. BENARSA S.A., la suma de siete mil cuatrocientos ochenta y dos sucres, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a Ind. e Inmob. PORBA C. Ltda., del predio Urbano ubicada en la Parroquia Nueve de Octubre del Cantón Guayaquil, consistente en Aporte a Cía. 3,75% de Predio, según Aviso número cuarenta y siete del Notario señor Dr. Gustavo Falconí Ledesma, siendo el valor real de la venta: Setecientos cuarenta y ocho mil doscientos sucres, pero se cobra el, con la siguiente demostración: Gradual por; Setecientos cuarenta y ocho mil doscientos sucres; Siete mil cuatrocientos ochenta y dos sucres; Suman: Siete mil cuatrocientos ochenta y dos sucres.- Total: Siete mil cuatrocientos ochenta y dos sucres.- NOTA, De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el Comprador y que se ha cobrado con el , de descuento, por verificarse la transmisión dentro del , de la anterior.- Emitido, (firmado) Roberto Espíndola C., Roberto Espíndola C., Jefe de Rentas Municipales.- Tesorero Municipal, (firmado) Ilegible.- CERTIFICADO: El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante número ocho mil cuatrocientos treinta y seis son correctos y que el valor de Siete mil cuatrocientos ochenta y dos sucres, ingreso a Caja el día Marzo primero de mil novecientos setenta y nueve.- Elaborado por, MRR.- (firmado) Roberto Espín-

dola C., El Jefe de Rentas.- (Hay un sello)".- "REPUBLI-
CA DEL ECUADOR.- JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL.- Impuesto
para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Notaría Número
Cinco.- Número cinco mil novecientos veinte y nueve.- Gua-
yaquil, dos de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.-
Recibí de Inmobiliaria BENARSA S.A., la cantidad de Nove-
cientos treinta y cinco sucres, veinte y cinco centavos,
por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que
le corresponden en la venta que hace a Ind. e Inmobiliaria
PORBA C. Ltda., del Predio, de la Parroquia Nueve de Octu-
bre , consistente en Predio.- Valor de la Venta: Seiscientos
treinta mil sucres.- Valor sobre el que se paga el Impues-
to: Setecientos cuarenta y ocho mil doscientos sucres, según
aviso número, del Notario Dr. Falconí L.- Medio por mil
para Defensa Nacional: Novecientos treinta y cinco sucres,
veinte y cinco centavos.- (firmado) Ilegible.- Jefe Prov.
Recaudación Junta de Defensa Nacional.- (Hay un sello)".-
" H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto Adicional de
Alcabala.- Número cuarenta y ocho mil trescientos quince.-
Por: Un mil ochocientos setenta sucres, cincuenta centavos.-
Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.- He recibí-
do de Inmobiliaria BENARSA S.A.- La suma de un mil ocho-
cientos setenta sucres, cincuenta centavos.- Por concepto
del Impuesto del Uno por ciento adicional de Alcabala crea-
do por Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil
novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamen-
to de Escuelas, por transferencia de dominio del Predio:
Aportación de Inmueble Const. de Cía. Paga 2/8 sobre el 1%

-14-

Alcabalas.- SUTTE "A" , y Alícuota de: tres enteros, setenta y cinco centésimos por ciento , del Solar número seis-A, de la Manz. número cuarenta y cuatro, ubicado en la Parroquia Nueve de Octubre, Cantón Guail. COD. diez - cero cuarenta y cuatro - cero seis A.- Rol: número seis mil ochenta y ocho / - uno.- Situado en: La Avenida Nueve de Octubre.- Por: Setecientos cuarenta y ocho mil doscientos sucres .- Que hace a favor de Industrial e Inmobiliaria PORBA C. Ltda.- Guayaquil, cinco de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- Escritura celebrada por Notario Quinto Dr. Gustavo Falconí Ledesma.- Pagado: cheque Banco: Pacífico.- Número del cheque: doscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta.- ELABORADO POR: (firmado) Arturo Coronel B., Arturo Coronel Bravo.- H. Consejo Provincial del Guayas, (firmado) Norberto Rodríguez C., Norberto Rodríguez Cedeño, Jefe de Sección Revisión.- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, (firma ilegible) p. Econ. Walter Muzzio Dávila , Tesorero.- (Hay un sello)"- " EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- Departamento de Comercialización División de Recaudación.- Ingreso de Caja número cero ocho mil trescientos cuarenta.- I C.- Nombre IMM. BENARSA S.A.- Fecha Marzo, siete de mil novecientos setenta y nueve.- Archivo número.- CODIGO- NÚMRO - VALORES; cincuenta y dos, cero uno, diez - Uno por ciento adicional de Alcabalas - Un mil ochocientos setenta sucres, cincuenta centavos; Otros no especificados.- Observaciones: Uno por ciento Adicional de Al-

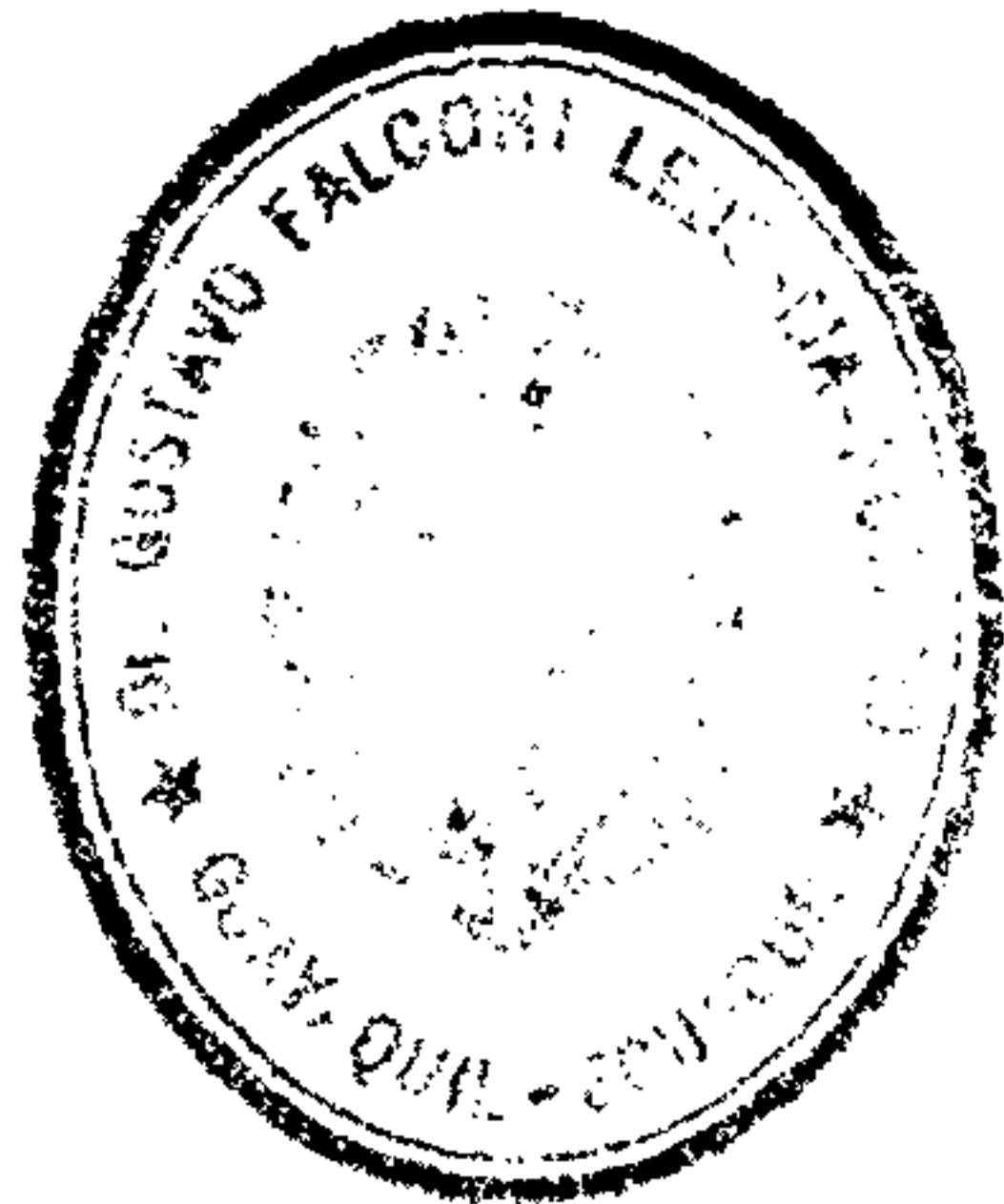
cabala, Comprobante número trescientos siete, Notario: Dr. Gustavo Falconi Ledesma.- Cheque números doscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y uno / diez y siete mil cuatrocientos quince -siete/ Banco del Pacifico.- Son: Un mil ochocientos setenta-sucres, cincuenta centavos.- Total: Un mil ochocientos setenta sucres, cincuenta centavos.- Recaudador, (firma ilegible).- (Hay un sello que dice: Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil.- Siete de Marzo de mil novecientos setenta y nueve - PAGADO - Ventanilla número CINCO)".-

* JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- ALCABALAS.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica: Que el señor: INMB. BENARSA S.A., ha abonado en esta Tesorería la suma de Un mil ochocientos setenta sucres, cincuenta centavos, según aviso número, del Notario Sr. Dr. Gustavo Falconi Ledesma y el detalle siguiente: Vendedor INMB. BENARSA S.A.- Comprador INMB. CORBA C. LTDA.- Concepto un Predio.- Calle Nueve de Octubre, Parroquia Nueve de Octubre del Cantón Guayaquil.- Valor de la Venta: Setecientos cuarenta y ocho mil doscientos sucres.- Impuesto Uno por Ciento Adicional de Alcabalas: Un mil ochocientos setenta sucres, cincuenta centavos.- Referencia nuestro recibo de Caja número treinta y nueve mil setecientos ochenta.- Guayaquil, Dos de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- Junta de Beneficencia de Guayaquil, (firmado) Gustavo Illingworth B., Gustavo Illingworth Baquerizo, Tesorero.- (Hay un sello que dice: Junta de Beneficencia

-13-

cia de Guayaquil - Tesorería - por de Marzo de mil no-
vecientos setenta y nueve - RECIBIDO.-)".- Todos: dar-
acción-viene construyendo-dominará-edificio-en construc-
ción-propiedades.- No Valen.- En los: Economista-y-reunio-
nes-un-suscripto-sesenta-centímetros-Nueve-MUNICIPALES-deu-
dora.- Entlns: participación-ha construido-ha denominado-
"FANTASIA"-cincuentiseis centímetros cuadrados.- VALEN.-
Entlns: confiere la declaratoria de Propiedad Horizontal-
Guayaquil, Marzo 26 de 1.979.- VALEN.- TESTADO: Construcción.

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la
misma fecha de su otorgamiento.-



Certifico que hoy: En cumplimiento de la Resolución número
6.198 del Intendente de Compañías; se inscribió el Aporte
que contiene esta Escritura de folios 36.689 a 36.710; número
7.189 del Repertorio: Archivándose los Certificados de Regis-
tros y sus Adicionales: Guayaquil, Julio diez i seis de mil
novecientos setenta y nueve.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DE JOSE SANTIAGO CASTILLO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Guayaquil, Ecuador

Certifico que hoy: Se tomó nota del Aporte que contiene

esta Escritura a foja 59.105 del Registro de Propiedad
de 1.977, el margen de la inscripción respectiva Guayaquil,
Julio diez seis de mil novecientos setenta y siete: EL

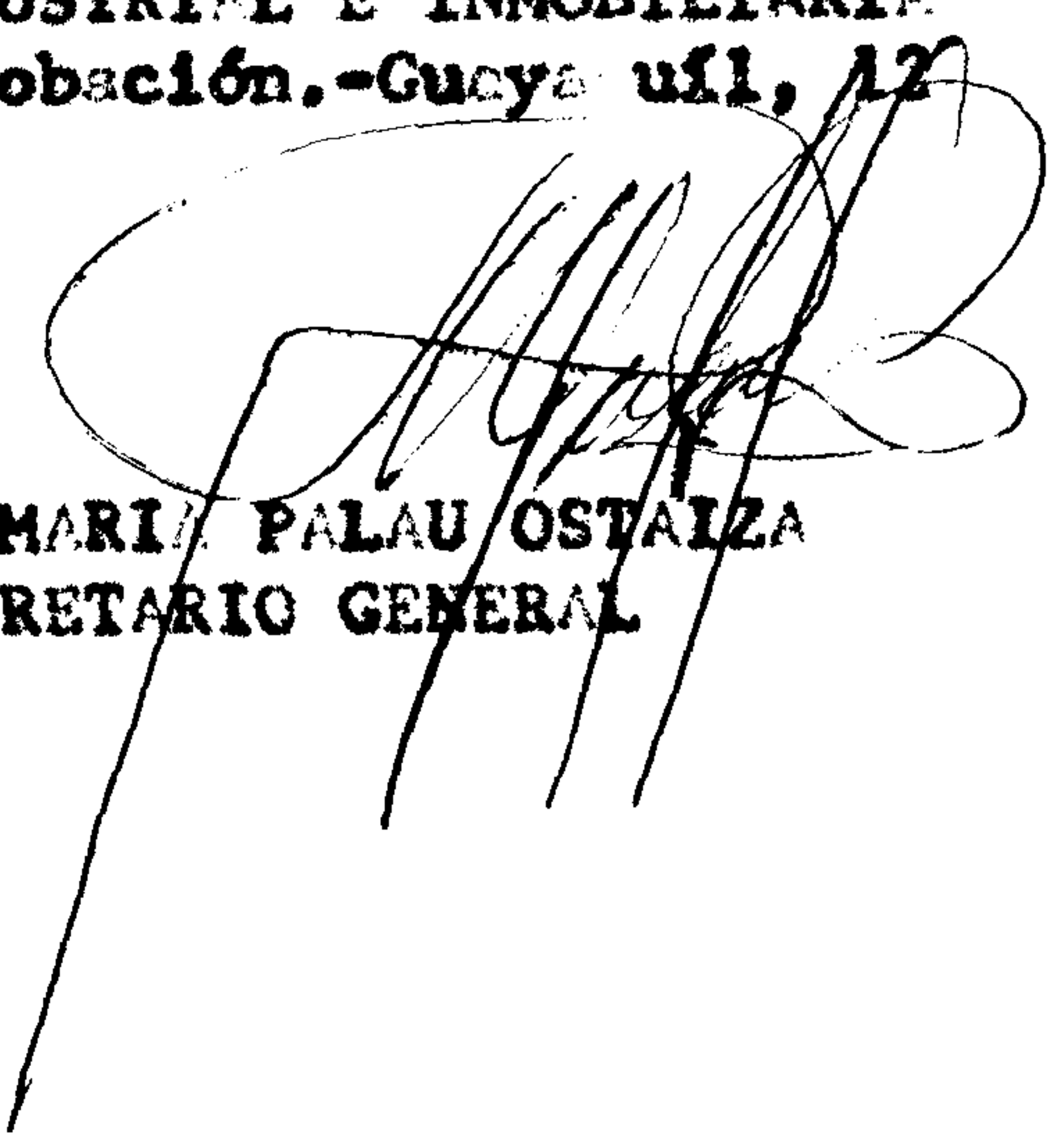
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: -

Dr. [Firma] REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Guayaquil, [Firma] del [Firma]

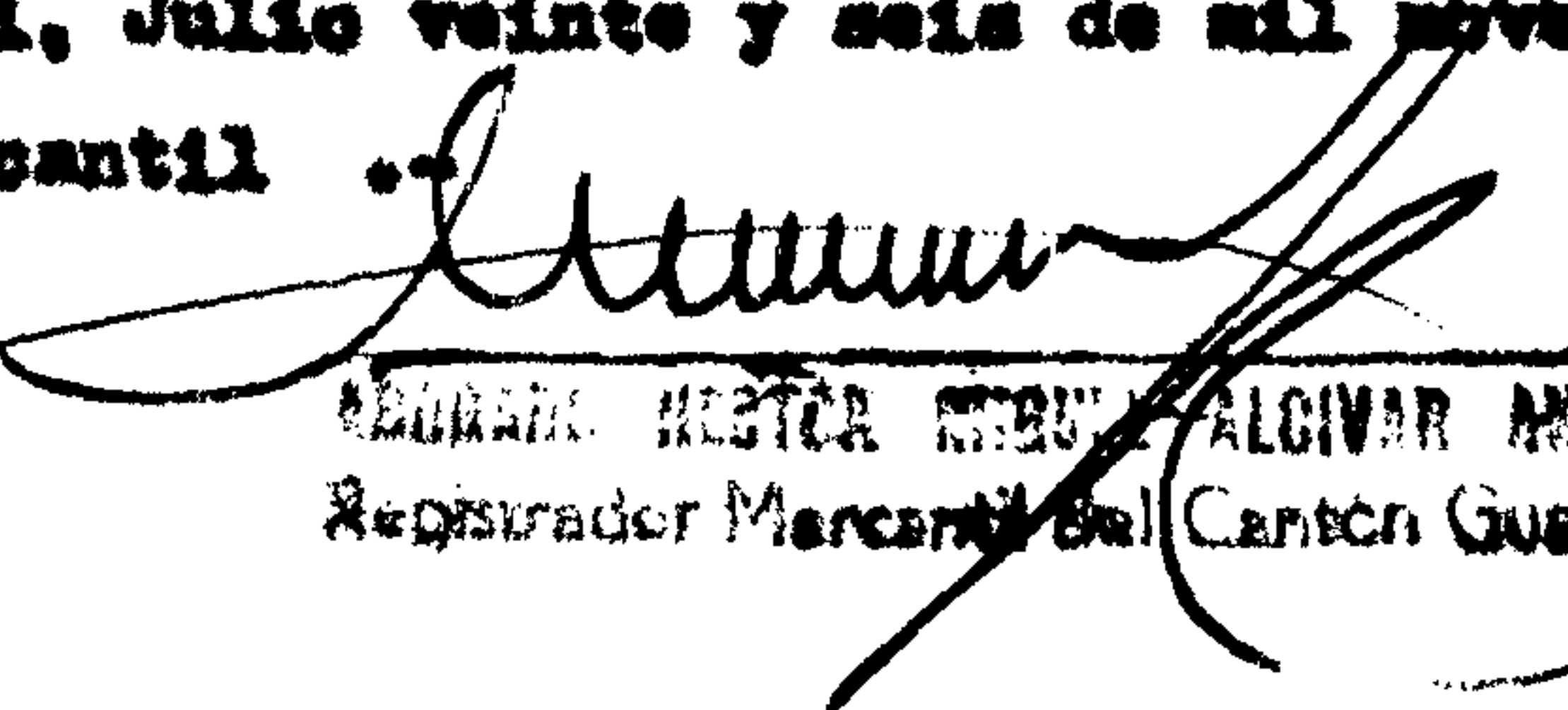


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

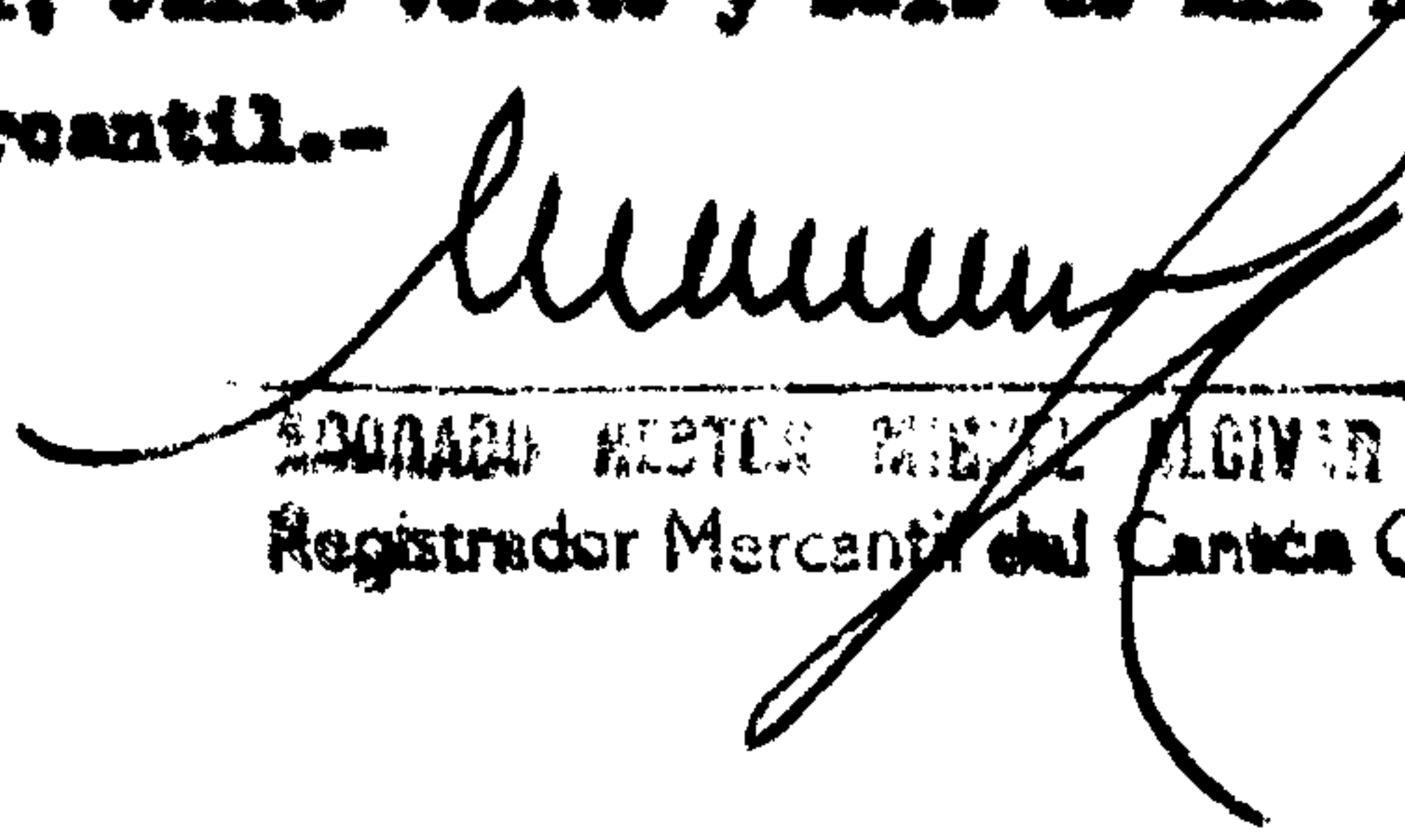
CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día Martes doce de Junio de mil novecientos setenta y nueve (Año 6 N° 2150) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INDUSTRIAL E INMOBILIARIA PORBA C.LTDA.", con la razón de su aprobación.-Guayaquil, 12 de Junio de 1979.


AB. JOSE MARIA PALAU OSTALIZA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL- 6138 dictada el quince de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, por el Intendente de Compañías, he inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 6.834 a 6.865 número 495 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 12.097 del Repertorio .- Guayaquil, Julio veinte y seis de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil .-


EDUARDO NESTOR MIERE ALGIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

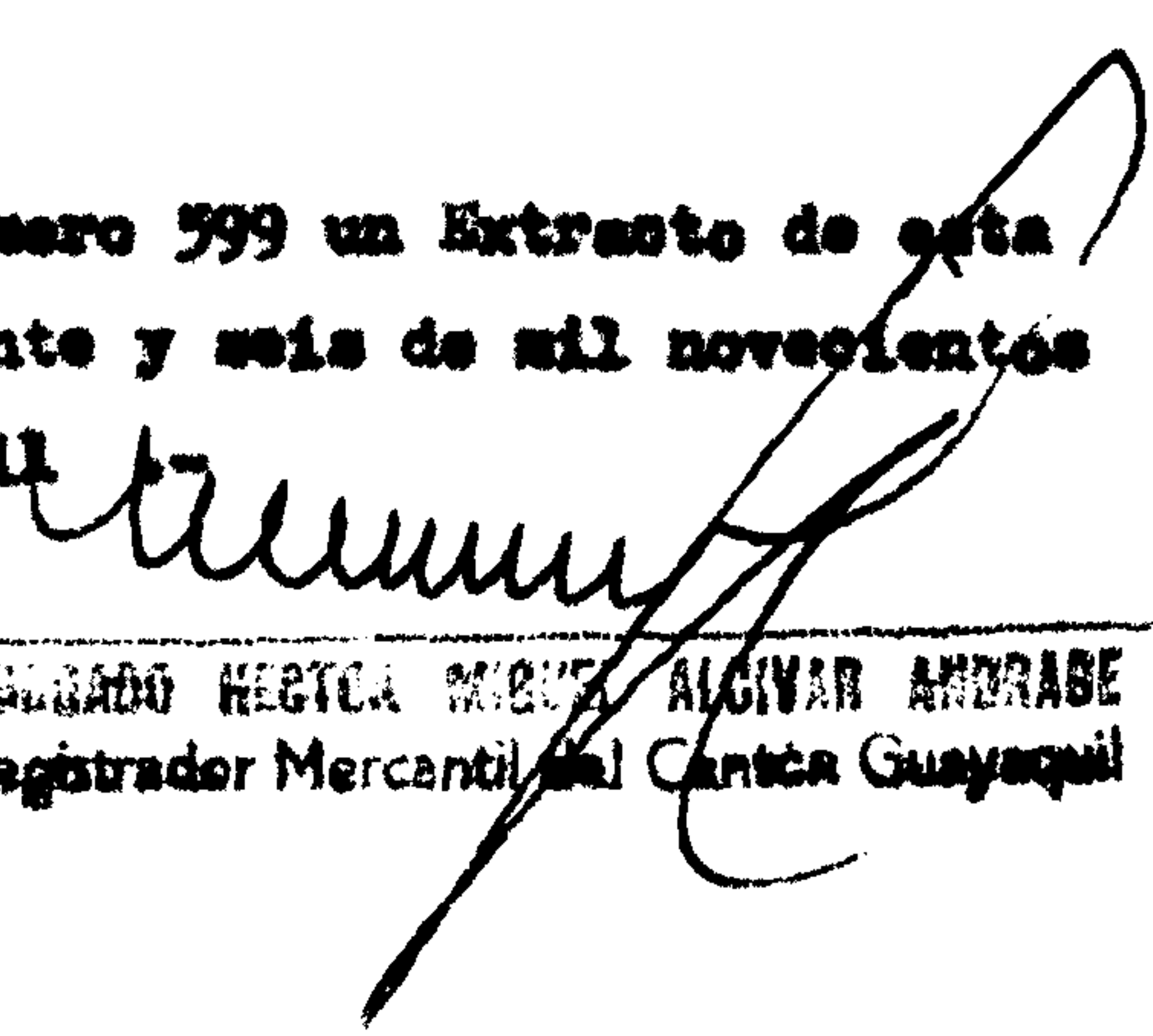
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía " INDUSTRIAL E INMOBILIARIA PORBA C. LTDA." .- Guayaquil, Julio veinte y seis de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


EDUARDO NESTOR MIERE ALGIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

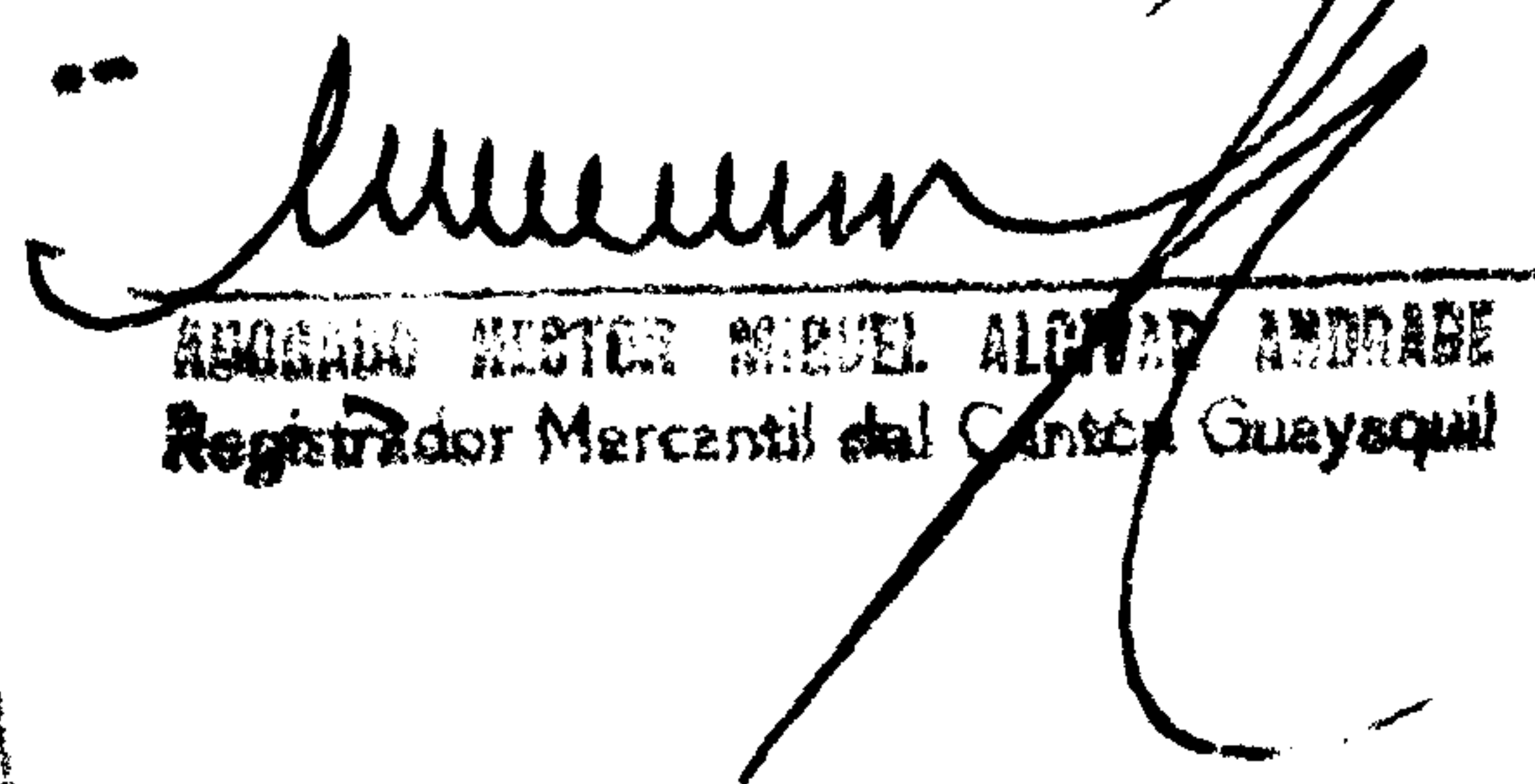
CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Depósito por

I

el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 599 un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, Julio veinte y seis de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Julio veinte y seis de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

